

PRIMERA CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Compañías y los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas de INDUSTRIALIZADORA DE MADERAS S.A. a la Junta General Ordinaria de accionistas que se realizará el día jueves 8 de mayo del 2003 a las 18h00 en las dependencias de la compañía ubicadas en el Guasmo Norte, avenida 14 Presidente Galo Plaza Lasso (Barcelona) y callejón 51 D, SE al lado de la gasolinera Mobil, para tratar y resolver el siguiente orden del día:

- 1.- Conocimiento y aprobación de los informes del Gerente y Comisario de la compañía.
- 2.- Conocimiento y aprobación del Balance General y Estados de Pérdidas y Ganancias al 31 de diciembre, por el ejercicio económico del año 2002.
- 3.- Resolución sobre el destino del Resultado de ejercicio económico del año 2002.

El Comisario ha sido personal e individualmente convocado.

Los informes del Gerente y Comisario de la Compañía, así como los Estados de Situación y de Resultados, por el ejercicio económico del año 2002, se encuentran a disposición de los señores accionistas en las dependencias de la Compañía.

Guayaquil, abril 22 del 2003

Ing. Angel Bruno Moreno
GERENTE

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**EXTRACTO****DE LA ESCRITURA PUBLICA DE REFORMA DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑIA NUTRIC S.A.**

Se comunica al público que la compañía NUTRIC S.A., reformó su estatuto por escritura pública otorgada ante el Notario Interino de la Notaría Décima Quinta del cantón Guayaquil, el 25 de febrero de 2003. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 03-G-DIC-0002720 el 21 de abril de 2003.

- 1.- **REFORMA DEL ESTATUTO.** La reforma del estatuto se refiere a lo siguiente: "ARTICULO QUINTO: DEL CAPITAL.- El capital autorizado de la Compañía es de TREINTA Y DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el capital suscrito es de DIECISEIS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en dieciséis mil acciones ordinarias y nominativas de UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA cada una... y, ARTICULO SEXTO: Las acciones estarán numeradas del cero cero uno al dieciséis mil inclusive..."

Guayaquil, 21 de abril de 2003

Ab. Jorge Plaza Arosemena
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS
DE GUAYAQUIL

**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS****EXTRACTO****CONSTITUCION SIMULTANEA DE LA COMPAÑIA DE CARGA Y MUDANZA CHAQUIBAMBA S.A.**

La COMPAÑIA DE CARGA Y MUDANZA CHAQUIBAMBA S.A., se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito, el 24 de enero de 2003, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 03.Q.IJ.1345 de 11 de abril de 2003.

- 1.- **DOMICILIO:** Tocachi, cantón Pedro Moncayo, provincia de Pichincha.
- 2.- **CAPITAL:** Suscrito US\$ 1.080,00, dividido en 54 acciones de la serie A, de US\$ 20,00 cada una.
- 3.- **OBJETO:** El objeto de la compañía es: El transporte público de carga liviana en camionetas dentro de la Parroquia, y ocasionalmente a los lugares que autoricen los competentes organismos de tránsito...

Quito, 11 de abril de 2003

Dra. Esperanza Fuentes de Galindo
SUBDIRECTORA DEL DEPARTAMENTO
JURIDICO DE COMPAÑÍAS

TRONCAL: MARZO 13 del año 2003.- Las 11h
VISTOS: Una vez que se ha dado cumplimiento ordenado en providencia inmediata anterior, se ca de clara y precisa la demanda que DIVE CAUSAL propuesta por la Ab. Lourdes Marlene Bravo, en su calidad de Procuradora Judicial señora REYNA MARGARITA GUAJALLAZACA (conforme justifica con el documento que aco como habilitante, en contra de LUIS RO ORELLANA DOMINGUEZ, la misma que por con los requisitos determinados en la Ley, admite para el trámite en la vía Verbal Suma consecuencia, se dispone que se cite al accion legal y debida forma para que haga valer s rechos, por existir en el matrimonio la hija de edad de nombres DIGNA ISABEL ORELL GUAJALLAZACA, se le proveerá de un Curador tem, oyéndose en audiencia a dos parientes y d iedámenes de los señores Presidente del Tribu Menores y uno de los señores Agentes Fiscal laboran en esta ciudad. En virtud de que baj miento se afirma que es imposible determinar e cilio del accionado, en aplicación a lo que man Art. 86 del C. de P. Civil y 119 del C. Civil, se i que se cite al señor Orellana Domínguez a tra la prensa, mediante tres publicaciones que se l efectuar en el semanario "El Herald" que se e esta provincia y circula en esta ciudad; y, en l los diarios que se editan en la ciudad de Gua provincia del Guayas. Téngase presente los l lares expuestos en el libelo de demanda, la zación concedida y la casilla judicial No. 3 señala para recibir notificaciones en esta ciud fijada la cuantía. Dése por incorporado al pro documentación que se acompaña y el compr del pago de tasa judicial. HAGASE SABER. F) dro Espinoza Clavijo, Juez Octavo de lo Civil iñar. Siguen las notificaciones. PARTICULAF COMUNICO PARA LOS FINES DE LEY PREV DOLE AL DEMANDADO DE LA OBLIGACIOI TIENE DE SEÑALAR CASILLA JUDICIAL PAF ULTERIORES NOTIFICACIONES. La Troncal, del 2003.

Ab. Edgar Encalada Ochoa
SECRETARIO

publica, por tres días consecutivos para absten de publicación de la referida escritura pade y ordeno la publicación del extracto de la referida escritura

del 11 de marzo de 2003, aprobo la disolución voluntaria anti- dencia de Compañías, mediante Resolución No. 03-G-IJ-0001732

Lo que comunico al público para los fines de ley.
Guayaquil, 21 de abril del 2003

BANCO DE GUAYAQUIL CHEQUE EXTRAVIADO Se pone en co-
Apr 24-25-03
ACUÑA FELIX ALFREDO. Si transcurridos los días de la publicación de este aviso, no se presentase reclamo alguno en nuestras oficinas, se procederá a la anulación respectiva.

Ally, Si transcurridos 3 días de la publicación de este aviso, no presentase reclamo alguno en nuestras oficinas, se procederá a la anulación respectiva.
Apr 24-25-03